



# USOA DIGITAL

Boletín informativo nº 16 - Año 2.004

[www.lsb-uso.com](http://www.lsb-uso.com)

Del sindicato L.S.B. - U.S.O. para l@s emplead@s públic@s  
de la Administración Periférica del Estado en Euskadi.

E-Mail: [uso@lsb-uso.com](mailto:uso@lsb-uso.com)

## USO YA ES SINDICATO REPRESENTATIVO EN LA MESA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Desde el 1 de Enero de 2004, U.S.O. tiene que estar presente en todos los foros de negociación de la Mesa General de la Función Pública. Con esta incorporación de U.S.O se rompe, -por primera vez en 17 años-, el monopolio sindical de los llamados sindicatos mayoritarios, y con ello, confiamos en unas posibilidades de reivindicación y negociación mucho más plurales (Pag. 2)

### Nuestros teléfonos

Miguel Ángel Edilla	944967314
Jose Luis Fernández	944961475
Julia Diez	944128411
Mertxe Mangado	944746200
Jose Luis Cantero	944284500
Julián Lopez	944967314
Gema Iturgaiz	944967314
Jose Ignacio Durán	605720588
Carmen Valdés	619466588
Ricardo Alba	945160700
Basauri	944490062
Bilbao	944441666
Vitoria	945271788
Donostia	943421044

### SUMARIO:

* USO y mesa general	Pág 2
* El MAP modifica la Ley 30/84	Pág 3
* Plan de Pensiones en la admón..	Pág 4
* Comisión Delegada de Seg.Social	Pág 5
* Cazar al empleado público	Pág 6
* INEM en lucha	Pág 8
* La ocupación de Palestina	Pág10
* Basta de transgénicos	Pág11
* Nueva sede de LSB-USO en Donosti	Pág13
* Ficha de afiliación	Pág14

### **SEGURIDAD SOCIAL**

La Junta de Personal rechaza la creación de una Comisión Delegada para la Seguridad Social. (Pág 5)

### **INEM**

La creación de LANBIDE genera más incertidumbre en el futuro del INEM en la Comunidad Autónoma Vasca (Pág 8)

Si alguien quiere aportar ideas, artículos, opiniones o cualquier otra sugerencia, por favor, hacéndonos llegar a través del correo electrónico (o al buzón 48tu0757 en Seguridad Social e INEM) o por medio de nuestros delegados.

# **U.S.O YA ES SINDICATO REPRESENTATIVO EN LA MESA GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA**

Según certificación emitida por el Ministerio de Trabajo, referente a las elecciones sindicales celebradas en el ámbito de la Mesa General de la Administración del Estado, U.S.O. ha obtenido **una representatividad del 11,14 %**, frente al 6,5 % certificado hace cuatro años. Por otro lado, aunque reduciendo sensiblemente sus resultados, las elecciones las gana CC.OO (25,05 %), seguido de CSI-CSIF (19,47 %) y UGT (18,69 %). Fuera de la Mesa General quedan sindicatos como CGT, SAP (ACAIP, SL y STAJ), GHESTA y otros muchos.

**Desde que se celebraron por primera vez las elecciones sindicales para los y las funcionarias en 1987, nuestro sindicato ha ido creciendo progresivamente hasta superar el límite legal del 10 %, lo que supone que, a partir del 1 de Enero de 2004, U.S.O. estará presente en todos los foros de negociación de la Mesa General de la Función Pública. Con esta incorporación de U.S.O se romperá, -por primera vez en 17 años-, el monopolio sindical de los llamados sindicatos mayoritarios, y con ello, confiamos en unas posibilidades de reivindicación y negociación mucho más plurales.**

Desde estas líneas, os agradecemos sinceramente a todas la confianza depositada en nuestra opción sindical, al tiempo que reafirmamos el compromiso de cumplir con las expectativas y la nueva ilusión generada, para hacer realidad un sindicalismo de valores en la función pública, basado en el protagonismo natural de las empleadas y empleados públicos, en la autonomía sindical, en la honestidad y en la solidaridad.

Por último, felicitamos con especial afecto a todos los compañeros y compañeras que con vuestro trabajo y empeño habéis hecho realidad este importante objetivo.

## EL M.A.P. HA MODIFICADO LA LEY 30/1984

El M.A.P. mediante la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del 2004 (Ley 63/2003 de 30.12) ha modificado el art. 15. 1 b) y el art. 16 de la Ley 30/1984 suprimiendo la obligatoriedad de que las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y de las Administraciones Locales deban indicar “las características esenciales” de los puestos de trabajo. Lo sustituyen por “tipo y sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño”.

En un informe al que ha tenido acceso nuestro Sindicato, la Dirección General de la Función Pública objetiva su propuesta de modificación cuestionando que la interpretación judicial siga el criterio de que deben constar las funciones o tareas de cada puesto en la correspondiente RPT al ser ésta una característica esencial del mismo.

Increíblemente, el M.A.P. se opone a la tesis judicial afirmando sin ningún pudor que *“...el principio de que todo puesto de trabajo tiene que tener definidas sus funciones cuestionaría la posibilidad y los efectos jurídicos de que se encomendaran a un funcionario tareas que la R.P.T. no contemple para su puesto.”* Pero es más, en este informe se reconoce que *“...sólo en contadas excepciones la diferenciación de puestos no orgánicos obedece a motivos exclusivamente funcionales, siendo común que responda predominantemente a la necesidad de habilitar la promoción profesional de los funcionarios.”*

En conclusión, -y traduciendo-, para el MAP definir las funciones de los puestos de trabajo es un problema porque se quedan sin chicos/chicas para todo lo que quiera el “jefecillo” de turno, y además, la mayor parte de los puestos no orgánicos están diferenciados (en sus niveles), no porque tengan distintas funciones y responsabilidades, sino porque siempre hay alguien a quien colocar. Este es el camino de la opacidad absoluta.

Según la **Jurisprudencia del Tribunal Supremo y Doctrina de la Audiencia Nacional** *“Se impone a las relaciones de puestos de trabajo un contenido mínimo y obligatorio, de necesaria observancia, dentro del cual se haya la determinación de sus características esenciales, características que permitan identificar y distinguir las tareas asignadas a cada uno de ellos dentro del organigrama administrativo. Ha de garantizarse su contenido objetivo y suficientemente determinado en las relaciones que los aprueban o modifican, de esta forma no sólo se satisfacen mejor los fines ordenadores a que las relaciones de puestos de trabajo responden, sino que también se protegen con mayor rigor y seguridad jurídica las diferentes expectativas de los funcionarios públicos”*.

La **Posición del Consejo Económico y Social** afirma que *“La supresión que el Anteproyecto propone de la expresión “características esenciales” como contenido necesario de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, carece, a juicio de este Consejo, de la debida justificación.*

**USO** ha intentado que se mantenga la redacción anterior de la Ley 30/1984 en lo que se refiere a las “características esenciales” de los puestos de trabajo, acudiendo para ello a la única vía posible, promoviendo enmiendas en el Senado formuladas por los Grupos Parlamentarios, aunque a la vista está que sin éxito.

## PLAN DE PENSIONES: ¿ CUANTO APORTA LA ADMINISTRACIÓN A CADA UNO?

Está a disposición de toda persona interesada en este tema, en la pagina web de LSB-USO, [www.lsb-uso.com](http://www.lsb-uso.com), un cuadro con el que podremos calcular cuanto nos aporta a nuestra economía el plan de pensiones que nos impone la Administración con el beneplácito de los sindicatos que hasta el último proceso electoral eran los mayoritarios.

Los documentos que podréis ver en la web de LSB-USO son, el primero un documento interno elaborado por la Dirección General de la Función Pública en el que se cuantifica la aportación individual de la Administración al Plan de Pensiones según Grupos y Trienios. El otro contiene el proyecto de especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

El documento no tiene carácter divulgativo (fue elaborado para la Comisión Superior de Personal) y en buena parte no es de fácil comprensión. Sugerimos sin embargo la lectura del último cuadro, titulado “Hipótesis de calculo de las aportaciones por partícipe según numero de trienios”.

Según este cuadro, a un funcionario/a del grupo D y con siete trienios la Administración le aportará 100,47 euros anuales; a otro del grupo C con diez trienios, 129,61 euros; a otro del grupo B con cuatro trienios, 129,81; etc,... Con estas cantidades el personal del grupo D con siete trienios, tendrá al jubilarse un fondo que en el mejor de los casos y contando actualizaciones de los 100,47 euros iniciales y nuevos trienios, ascendería a 4.000 euros. La rentabilidad, actual y previsible, de los Fondos de Pensiones está en un 2%. Lo que significa que cuando se jubile los 4.000 euros se convertirán en una pensión anual de 80 euros (1.106 de las antiguas pesetas mensuales).

Además de la escasa importancia de la cuantía que el Fondo aporta a nuestras futuras pensiones, debemos valorar la nula capacidad de decisión que tenemos los partícipes del fondo en la gestión del mismo, no solo para participar en dicho fondo o en otro que sea de nuestra elección, cosa que no podemos hacer ya que perderíamos la aportación que hace la Administración, sino también la nula participación en su gestión.

Es obligación legal que la elección del equipo de gestión y dirección de un fondo de pensiones (Comisión de Control) se haga mediante **elección directa** por parte de los y las partícipes del fondo, es decir que todos y todas las personas que metemos el dinero en dicho fondo, debemos elegir de forma directa a las personas que nos van a representar en la Comisión de Control.

Sin embargo el Plan de Pensiones en el que la Administración nos obliga a participar tiene previsto que la Comisión de Control la formen determinados representantes de la Administración, **elegidos a dedo**, junto a representantes de las centrales sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado, es decir se sustituye la elección directa exigida por la ley por una **elección indirecta** a través de los resultados obtenidos en la elecciones sindicales. Toda una demostración de calidad democrática.

**MÁS INFORMACIÓN EN [www.lsb-uso.com](http://www.lsb-uso.com)**

## **COMISIÓN DELEGADA DE LA JUNTA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL ¿PORQUÉ NO?**

Después de los hechos que hemos conocido y padecido recientemente en la Seguridad Social de Bizkaia, tanto en el caso de las dos compañeras del INSS, como en los casos en que la TGSS abrió expediente, acabando uno de ellos en sanción en el año 2003, y otros más que vamos conociendo aunque no lleguen a nada, **LSB-USO cree necesaria la descentralización de la Junta para dotarla de mayor agilidad de respuesta ante estas agresiones que sufrimos.**

También hay que tener en cuenta que las modificaciones normativas de la Ley General de la Seguridad Social realizadas por la Ley 52/2003 del 10 de diciembre donde se traspaesa el contenido del artículo 36 al artículo 66 y además se elimina la referencia a la recaudación, nos hace objetivo fácil para que desde nuestros servicios centrales se nos pueda abrir un expediente por el mero hecho de que un funcionario o funcionaria acceda a los datos para fines distintos de las funciones que le son propias. Sobre esto último también se han modificado, a través de la Ley de Acompañamiento de Presupuestos Generales del Estado para 2004, diversos artículos de la Ley 30/1984 (el 15 y el 16) que pretenden conseguir una indefinición mucho mayor en nuestras ya de por sí indefinidas funciones.

Todos estos hechos originan la necesidad de crear un órgano de representación de la voluntad de los trabajadores y trabajadoras que sea ágil, flexible y que gestione este tipo de conflictos de la forma más rápida posible, buscando la interlocución más directa posible con la Administración.

El personal laboral a través del Comité de Empresa, ya dispone de ese órgano de representación directo, a diferencia del personal funcionario que debe buscar su defensa a través de las secciones sindicales. La Junta de Personal, que sería su órgano natural de representación, tiene su efectividad mermada dado el excesivamente amplio y heterogéneo ámbito al que representa.

La fórmula idónea es acercar lo más posible el ámbito de actuación de la Junta de Personal a los problemas de las personas que trabajamos en la Seguridad Social. Para ello existe en el Reglamento de la Junta la posibilidad de crear una Comisión Delegada para Organismo concreto (y existe porque LSB-USO lo propuso y peleó contra las reticencias del resto de los sindicatos).

Sin embargo, la propuesta reiterada en dos reuniones de la Junta (Marzo y Diciembre/2003) de crear esta Comisión Delegada, se ha topado contra intereses que no podemos entender por parte del resto de los sindicatos. Unos por acción votando en contra y otras por omisión absteniéndose, han impedido su creación.

**HABRÁ QUE PREGUNTARLES A ELLOS Y A ELLAS ¿POR QUÉ?**

# Cazar al Empleado Público



Está empezando una fase curiosa de nuestra carrera administrativa, hasta ahora siempre nos han sorprendido con el sueldo, alguna vez con fondos de pensiones, otras veces con querer que trabajemos mañana y tarde (y noche a poder ser), pero ahora la cosa ha cambiado.

Lejos de que nuestros gestores asuman sus propias responsabilidades, nos las traspasan a nosotras, a los currítos que tiramos de ordenador para realizar nuestro trabajo.

En cuanto llegamos a una unidad nueva (y sobre todo a una en la que se atiende al público), no se les ocurre darnos formación y avisarnos de la gigantesca responsabilidad que nos ha caído encima, no, lo primero es darnos acceso rápido a la mayor cantidad de transacciones posibles para que empieces

cuanto antes a trabajar y no des la vara pidiéndole al jefe que te mire datos porque no tienes transacciones. De esto podríamos pensar que la responsabilidad es de quien te da el acceso, pero no, que va, la responsabilidad es tuya, toda tuya y SOLO tuya.

Llevamos años diciendo que la aplicación del artículo 36 de la Ley General de la Seguridad Social para abrir expedientes disciplinarios por acceder al ATT61, era totalmente ilegal pues se encuentra en el un apartado que se dedica a normas relativas a la Recaudación Ejecutiva, y parecía que nadie nos escuchaba, ni nuestros gestores, ni las jueces, ni nadie. Pero estábamos equivocados, nuestros jefes nos escuchaban y para paliarlo y ayudarnos todo lo que pueden acaban de aprobar la Ley de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social.

En esta nueva Ley (Ley 52/2003 de 10 de diciembre) tenemos una noticia buena y una mala, la buena es que la parte del artículo 36 en la que aparecía como falta grave para el funcionario o la funcionaria el simple acceso, ha desaparecido. La noticia mala es que lo han pasado casi íntegro al artículo 66 que está en la Sección de Normas Comunes a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes.

En efecto, antes era la Tesorería, pero ahora es toda la Seguridad Social: INSS, IMSERSO, INGESA, ISM, Servicio Jurídico y TGSS.

Y para remarcar un poco más este aspecto, han modificado la redacción quedando como sigue:

*Artículo 36.6 ..... El acceso a los datos, informes o antecedentes recaudatorios obtenidos por la Administración de la Seguridad Social, por parte de un funcionario público y para fines distintos de las funciones que le son propias, se considerará siempre falta disciplinaria grave."*

**Art. 66.1.1 "El acceso a los datos, informes o antecedentes de todo tipo obtenidos por la Administración de la Seguridad Social sobre personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su**

soporte, por el personal al servicio de aquella y para fines distintos de las funciones que le son propias, se considerará siempre falta disciplinaria grave.”.

Ha tenido mala suerte el personal laboral que hasta ahora se salvaba, pero a partir de ahora NO. Ya sabemos que lo de la discriminación está muy mal visto y que el personal laboral tiene que equipararse al funcionario para lo malo y para lo malo también (cuando haya algo bueno alguna vez ya veremos). Además de todo esto (si, hay mas) el MAP a través de la Ley de Acompañamiento de Presupuestos Generales para 2004 nos da otra vuelta de tuerca y modifica el art. 15. 1 b) y el art. 16 de la Ley 30/1984 suprimiendo la obligatoriedad de que las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y de las Administraciones Locales deban indicar *“las características esenciales”* de los puestos de trabajo. Lo sustituyen por *“tipo y sistema de provisión”*.

Es decir para que nos aclaremos no podemos acceder a los datos para fines distintos de las funciones que nos son propias, pero van a desaparecer de las RPTs. las características de los puestos, de manera que no vamos a saber nuestras funciones.

Es increíble que llevemos tantos años deseando que nos digan por escrito nuestras funciones y que se hayan negado sistemáticamente a darnoslas y ahora nos abran expediente por utilizar los accesos para otras funciones. ¿CUÁLES?

En esta Dirección Provincial también solicitamos nuestras funciones en el 2001 y la respuesta fue : *“..... debe sobreentenderse que el funcionario adjudicatario que lo desempeñe siempre tiene el deber de cumplir las tareas correspondientes a su Cuerpo o Escala, acatando con disciplina las órdenes de sus superiores jerárquicos en orden al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la unidad administrativa en que se halle destinado .....*”. Por favor, que nos traigan la escoba.

Además se hace referencia a la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964. Es increíble que nuestras funciones (funciones por decir algo) vengan en una Ley de hace 40 años y sin embargo, nuestras responsabilidades se vayan actualizando todos los años, tenemos que recordar que el polémico artículo 36 se incluyó en la Ley 50/1998 y ahora va a cambiarse de nuevo, sin embargo la Sección 1º del Capítulo VII del Título II de la citada Ley de 1964 que es donde aparecen relacionadas las funciones no ha sufrido ninguna modificación en todo este tiempo. Todo ello quiere decir que nuestras funciones deben ser:

- a). Los funcionarios del Cuerpo Administrativo desempeñarán las tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas al Cuerpo Técnico. Deberán poseer el título de Bachiller superior o equivalente, o reunir las condiciones establecidas en el apartado c) del punto 1º del artículo 31 de esta Ley (Apartado redactado de conformidad con la Ley 106/1966, de 28 de diciembre).
- b). Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar se dedicarán a trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares. Deberán poseer título de enseñanza media elemental.
- c). Los funcionarios del Cuerpo Subalterno se ocuparán de tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas. Deberán poseer el certificado de enseñanza primaria.

Si por lo menos el Sueldo fuese parejo con la responsabilidad, a lo mejor merecería la pena.

**QUE SE ARRIESGUE EL QUE COBRE POR ELLO**

## EL INEM EN LUCHA

El pasado 13 de Noviembre, durante la celebración de la Feria de Empleo en Bilbao, fue presentado el Servicio Vasco de Empleo, Lanbide, por parte del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Durante la misma, el Sr. Azkarraga afirmó que Lanbide está en sintonía con la propuesta del Lehendakari, que busca más autogobierno.

El INEM no fue invitado al evento, cuando se trata del principal organismo que gestiona tanto las políticas pasivas como las activas de empleo en la Comunidad Autónoma Vasca.

La puesta en marcha de Lanbide supone gestionar el Gobierno Vasco las actuaciones de empleo en la Comunidad Autónoma a través de la apertura de 30 oficinas a partir del 2004. Para ello disponen de más de 22 millones de euros durante la vigencia del plan Interinstitucional por el Empleo, hasta el 2006. Las tres primeras oficinas que entrarán en funcionamiento a mediados del 2004 han sido asignadas en Alava a Salvatierra, en Bizkaia a Basauri y en Gipuzkoa a Donosita o Irún.

Ya es una realidad. El despilfarro de dinero que, para la ciudadanía vasca, supone la duplicidad de un servicio que ya existe es una evidencia. Además pretenden gestionarlo con recursos humanos propios cuando los mejores profesionales en materia de empleo estamos en el INEM, somos todas y todos nosotros, nadie sabe más y lo hemos demostrado con nuestra dilatada experiencia.

Las funciones que cubrirá Lanbide están realizadas por el INEM, son nuestras funciones y tendríamos que gestionarlas nosotros de haber asumido el Gobierno Vasco las transferencias de las competencias en materia de empleo. Desde el 1 de Mayo de 2003 somos la única Comunidad Autónoma que mantiene sin transferir estas competencias.

Las responsables de la actual situación no somos las personas que trabajamos en el INEM. Es por ello que, a iniciativa de LSB-USO junto con otras fuerzas sindicales, nos concentramos los días 13 y 14 de Noviembre ante la Feria de Empleo 2003 para denunciar la inseguridad que sentimos por el futuro de nuestros puestos de trabajo como consecuencia de la puesta en marcha de Lanbide y la negativa a la aceptación de las transferencias, así como la desconsideración que sufrimos por parte de las autoridades e instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca.

La primera semana de Diciembre continuamos las concentraciones frente a las oficinas del INEM en Bilbao y en la Dirección Provincial. Con ello pretendemos concienciar a las personas que trabajan en el INEM de lo importante que es su participación en las acciones que convocamos como respuesta a la apertura de las oficinas de Lanbide, así como informar a las personas usuarias del INEM de lo que supone la creación de Lanbide: despilfarro y confusión, sin que aporte nada nuevo a lo que hoy existe en la Comunidad Autónoma en materia de gestión del empleo.



Por ello queremos animaros a todos y a todas a participar en las concentraciones que seguiremos haciendo delante de las distintas oficinas de empleo de Bizkaia. El INEM paralelo solo generará confusión a las personas desempleadas y condenará a las personas que trabajamos en este organismo. Es el momento de mostrar nuestra disconformidad y rechazo.

En otro orden de cosas, a nivel estatal, en el mes de Diciembre hemos vivido el fracaso de una huelga convocada con seis meses de antelación y diseñada por un sindicato exclusivamente, a la que posteriormente se adhirieron el resto de sindicatos de ámbito estatal. Durante seis meses nadie hizo nada para movilizar al personal a participar en la huelga, hasta que una semana antes con una asamblea quisieron convencernos de que con la realización de cuatro días de paro podíamos ganar algo más de lo que ya habíamos obtenido con la amenaza de la huelga.

Finalmente quien diseño la huelga se quedo solo, todos los demás sindicatos desconvocamos conscientes de que llevar a nuestros compañeros y compañeras a una huelga imposible de ganar (participación media del 5%), solo favorece a nuestra patronal. El éxito de una huelga exige una acción sindical previa que no ha existido. Que no os engañen.

En otro orden de cosas, en el pasado boletín informativo, Usoa 15, hubo varios artículos relacionados con la actualidad del INEM que no pudieron ser leídos por muchos de nuestros y nuestras compañeras. Os remitimos a la web de LSB-USO donde tenemos a vuestra disposición los números atrasados del boletín Usoa. **[www.lsb-uso.com](http://www.lsb-uso.com)**

El Muro, una faceta de la OCUPACIÓN.  
**Del 9 de Noviembre de 2003, Al 20 de Marzo de 2004.**

El 9 de Noviembre de 2003 se conmemoró el 14 aniversario del derrumbe del muro de Berlín (1989). Ese día la sociedad civil se manifestó en actos y representaciones por todo el mundo contra la construcción del muro que separa Israel de los Territorios Ocupados Palestinos y por el derribo de la parte que ya está construida.

**La ocupación del ejército israelí, es una política de estrangulamiento de la sociedad palestina emprendida desde la firma de los Acuerdos de Oslo. Aplicar hasta sus últimas consecuencias el proyecto sionista requiere la apropiación de la tierra y la desposesión del pueblo palestino. Ante la desesperación económica, las tierras se abandonan y los comercios cierran, forzando el éxodo de la población a otras zonas de Cisjordania. Esta situación está provocando nuevos desplazamientos internos de la población, tal como ocurriera en 1948 y 1967. Mientras esto ocurre la comunidad internacional permanece de brazos cruzados.**

Desde la Comunidad Autónoma Vasca, en solidaridad con los bascos y las palestinas, más amenazadas que nunca, urgimos a la comunidad internacional a que escuche la declaración surgida de los movimientos sociales palestinos e israelíes en el Foro de Belen en Agosto de 2003 y hecha pública en el encuentro de Bilbao el pasado mes de Octubre y ponga en marcha los mecanismos a su alcance para detener este crimen contra la humanidad y culminen con el reconocimiento claro y conciso de los derechos nacionales del pueblo de Palestina. Del encuentro de Movimientos Sociales Palestinos, Israelíes y Europeos celebrado en Bilbao del 17 al 19 de Octubre de 2003, surgieron cinco campañas estratégicas:

- Campaña que pide la **suspensión del acuerdo comercial preferencial entre la UE y el Estado de Israel**, basada en el no cumplimiento por parte del Estado de Israel de la parte del acuerdo que exige el respeto de los derechos humanos. Incluyendo una campaña de **Boicot a los productos fabricados en los territorios ocupados**
- Campaña de **solidaridad para paliar las necesidades básicas de la población** palestina en los territorios ocupados, construcción de viviendas, salud, educación y escolarización, etc,...
- Campaña pidiendo la **creación de un observatorio internacional de la ocupación** de los territorios palestinos.
- Campaña para la **adopción de presos y presas** políticas palestinas.
- Campaña pidiendo la **creación de un Tribunal Internacional que juzgue los crímenes de guerra en Palestina** (o aplicación de la legalidad internacional del que ya existe).

También surgió del encuentro la designación de estas cuatro fechas de lucha internacional:

- **9 de Noviembre el día internacional contra el muro.**
- **8 de Marzo el día de la mujer trabajadora**
- **20 de Marzo el día de lucha internacional contra todas las ocupaciones** (aniversario de la ocupación de Iraq)
- **30 de Marzo el día de la tierra.**

El 20 de Marzo de 2004 se conmemorará el 1º Aniversario de la ocupación de Iraq y se organizaran actos de protesta en todo el planeta contra la ocupación israelí y por los derechos pueblo palestino. El contexto de la conmemoración es el de un día de lucha internacional en el que estamos invitadas todas las personas que creemos que no puede existir Paz sin Justicia y queremos mostrar el rechazo de la sociedad civil a todas las ocupaciones que hoy se dan en el mundo. Todos y todas las que tenéis interés en recibir información sobre estas campañas y/o queréis participar en los actos que se desarrollen en torno a las fechas de lucha internacional enviar un e-mail a [sotermun@lsb-uso.com](mailto:sotermun@lsb-uso.com), o también a [mugimendu@arrakis.es](mailto:mugimendu@arrakis.es).

## EL CULTIVO MASIVO DE TRANSGENICOS

### ¿Son compatibles la agricultura transgénica y la convencional y/o ecológica?



La Comisión Europea está tanteando el fin de la moratoria en la liberación deliberada de variedades agrarias genéticamente modificadas, o sea el cultivo comercial de variedades transgénicas, en opinión de la Comisión, serán compatibles la agricultura transgénica con la agricultura no transgénica – convencional y/o ecológica.

El sindicato agrario EHNE denuncia permanentemente la situación de incertidumbre que se crea entre la población agraria y consumidora particularmente entre aquellas personas y colectivos que no quieren ni cultivar variedades transgénicas ni consumir alimentos derivados de las cosechas de las mismas. Recientemente ha hecho esta denuncia a través de una carta dirigida a los Ministros de Agricultura y Medio Ambiente de los países que integran la Unión Europea.

El 23 de julio de 2003 la Comisión Europea presentó sus *“Directrices para el desarrollo de estrategias nacionales y de prácticas más adecuadas para garantizar la coexistencia de los cultivos genéticamente modificados con la agricultura convencional y orgánica”*. Como Organización Profesional Agraria, EHNE considera vital una legislación de ámbito europeo en materia de contaminación por Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de los cultivos convencionales y ecológicos para evitar el establecimiento de políticas ineficaces y deliberadamente débiles en algunos Estados Miembros.

Sin estrategias estrictas y coordinadas no se garantizará la continuidad de una agricultura y alimentación libres de OMG y se pondrá en peligro la libertad de los miembros de nuestro sector agrario a decidir el modo de producción para su actividad. Según el sindicato agrario EHNE en los futuros Consejos se deberían abordar los siguientes aspectos:

#### **1) Prevención de la contaminación, segregación**

**No debe permitirse porcentaje legal alguno de contaminación transgénica de semillas o de cultivos convencionales o ecológicos.** Para prevenir la contaminación (mal denominada presencia fortuita), se deberían imponer unos requisitos legalmente vinculantes, precisos y detallados a los agricultores interesados en cultivar OMG con el fin de prevenir la contaminación y de esta forma garantizar una oferta libre de OMG a las futuras generaciones. **Mientras no haya garantía de prevención de contaminación no se deben cultivar variedades genéticamente modificadas.**

**Igualmente, son necesarias medidas para evitar la contaminación que deberían aplicarse a las industrias proveedoras y a las industrias clientes a lo largo de toda la cadena de producción-transformación-consumo (almacenamiento, transporte, distribución, etc.).**

La responsabilidad ante cualquier contaminación u otro tipo de daño a lo largo de la cadena agroalimentaria lo deben asumir las empresas suministradoras de elementos genéticamente modificados al mercado. Los costes de las medidas adicionales que se adopten para evitar la contaminación genética no pueden quedar en manos de la población agraria que no cultiva transgénicos ni de las autoridades públicas, sino que deberían recaer sobre sus suministradores.

#### **2) Pureza de las semillas**

Según la Propuesta de la Comisión, el etiquetado de las semillas convencionales o ecológicas indicando que contienen OMG no será obligatorio si éstos no superan unos umbrales determinados (0.3% para el aceite de colza, 0.5% para el maíz, la patata, la remolacha, el tomate, la achicoria y el 0.7% para la soja).

La Comisión reivindica que dichos umbrales vienen derivados de los umbrales adoptados recientemente para la presencia fortuita de OMG en los piensos y alimentos (0,9%). Sin embargo, **existe evidencia científica y práctica que hace dudar de la posibilidad de respetar el umbral del 0,9% en los alimentos y piensos si se adoptasen estos umbrales para semillas y se sembrasen cultivos transgénicos a gran escala en Europa.**

El Comité Científico de Plantas de la UE y la agencia oficial británica English Nature también comparten este punto de vista. Resulta por lo tanto preocupante que las decisiones sobre dichas liberaciones se tomen en comité y no a través del procedimiento de co-decisión de la UE.

### **3) Responsabilidad**

Insistimos en que para garantizar el funcionamiento de la coexistencia es necesario regular legislativamente la responsabilidad en todos los casos de contaminación, particularmente cuando la contaminación interfiere con los derechos de los agricultores para cultivar según la manera que han elegido, así como la responsabilidad por las posibles pérdidas económicas derivadas.

La legislación general de responsabilidad civil en los Estados Miembros no está diseñada para tratar temas de contaminación biológica. Sería socialmente inaceptable, económicamente ineficaz e injusto dejar estas cuestiones en manos de un tribunal individual entre agricultores vecinos, que tendría que decidir en función de una legislación totalmente inadecuada.

Se debe establecer un esquema de responsabilidad pan-europeo, obligado, detallado, claro, completo y coherente, **en el que la carga de pruebas recaiga sobre las empresas suministradoras de las semillas, plantas y demás elementos genéticamente modificados y que siga el principio de “quien contamina paga”.** **En caso de que se produzca contaminación, los únicos responsables de todos los posibles daños causados más allá de la cadena de producción deben ser las empresas que suministran los OMG al mercado para su empleo. Tampoco se puede eximir de responsabilidad a una empresa si se produce una contaminación aún cuando un agricultor hubiera cumplido unas recomendaciones.**

**Los costes adicionales generales y derivados de las medidas de segregación para controlar y evitar la contaminación de productos en las diferentes etapas de producción y distribución deberían regirse según el mismo principio.** Resulta inaceptable que los agricultores y consumidores que no desean utilizar una determinada tecnología tengan que soportar una discriminación económica o de cualquier otro tipo sólo porque otros quieran utilizar dicha tecnología para su propio beneficio económico, máxime cuando sea una nueva tecnología que influye netamente en sistemas anteriores de producción.

Fuente: Sindicato EHNE.

## NUEVO LOCAL DE LSB-USO EN DONOSTIA

El sindicato Langile Sindikal Batasuna – Unión Sindical Obrera, (LSB-USO), inauguró el 29 de Octubre de 2003 su nueva sede en Donostia, en la calle Carlos I del barrio de Amara. Al acto acudieron afiliados, delegados y responsables históricos de la organización, nacida en Gipuzkoa en los años 50 en la clandestinidad.

LSB-USO es la primera organización sindical democrática que se crea en el Estado tras la guerra civil. Siempre hemos sido un sindicato independiente, desvinculado de los partidos políticos. Esta falta de respaldo de un partido político es lo que nos ha impedido crecer tanto como otras organizaciones sindicales.

Deseamos que la nueva sede sea un punto de encuentro para todas y todos los trabajadores de la Administración Periférica del Estado en Donostia y sirva para relanzar nuestra actividad sindical en el Territorio.

La carta fundacional de la USO nos define como una organización estrictamente de trabajadores y trabajadoras de la democracia socialista.

LSB-USO en Gipuzkoa aumento en un 50% sus delegados en el último periodo electoral. Los y las trabajadoras están cada vez más decepcionados por la politización de los sindicatos mayoritarios. Las personas necesitan organizaciones que se preocupen por su situación en la empresa, de mejorar sus condiciones de trabajo, sin más.

El cambio de sede se debe a que dejamos de estar en alquiler para contar con una sede en propiedad.

DIRECCIÓN: Avenida Carlos I, nº 2 – bajo.  
20011 Donostia – Gipuzkoa.

TELÉFONO: 943 46 67 49

FAX: 943 46 67 49

EMAIL: [donostia@lsb-uso.com](mailto:donostia@lsb-uso.com)

RESPONSIBLE: Fernando Oruezabala Hernández.

### OS ESPERAMOS

Para conocer otras direcciones en Gipuzkoa, más información en **[www.lsb-uso.com](http://www.lsb-uso.com)**

## **FICHA DE AFILIACIÓN.**

### **DATOS DEL AFILIADO:**

Apellidos y Nombre: .....

Calle: ..... N°:..... Piso: ..... Letra: .....

Población: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fecha de Nacimiento:..... Sexo: .....

D.N.I.: ..... Alta en LSB-USO: ..... Responsable de S.S.: .....

Delegado de Empresa: ..... Categoría Profesional: .....

### **DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre de la Empresa: .....Calle: ..... N°: .....

Población: ..... Provincia: ..... Telefono: .....

Federación: ..... Sector: ..... Actividad: .....

Convenio: ..... Unión comarcal: .....

Plantilla de la Empresa: ..... Numero Patrona de la S.S.: .....

### **PAGO DE CUOTA POR:**

Tipo de Cuota: ..... Banco: ..... Titular: .....

Nº Cuenta: ..... Sucursal: ..... D.C.: .....

En: ..... a, ..... de .....del año 2.00...

**FDO. EL AFILIADO.**  
(Imprescindible)